

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE		NIVEL	PUESTO DE TRAB. QUE DESEMPEÑA	RETRIBUC. BASICAS	ANUALES COMPLEN.	TOTAL ANUAL
	NUM.REG.PERS.	SIT. ADVA. C.DES.					
DELGADO LÓPEZ JOSÉ MANUEL	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182034	ACTIVO		DOCENTE	764.288	317.700	1.081.988
PALANCO GONZALEZ MANUELA	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182035	ACTIVO		DOCENTE	764.288	337.812	1.102.100
DOMINGUEZ SOLTERO JOSE	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182098	ACTIVO		DOCENTE	764.288	337.812	1.102.100
CACERES NUDEZ DOLORES	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182104	ACTIVO		DOCENTE	764.288	315.144	1.079.432
CACERES NAVAS M DOLORES	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182241	ACTIVO		DOCENTE	764.288	333.432	1.097.720
QUINTERO VAZQUEZ CLEMENTE	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182536	ACTIVO		DOCENTE	764.288	315.144	1.079.432
GONZALEZ DELCAN M DOLORES	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182538	ACTIVO		DOCENTE	764.288	315.144	1.079.432
ORTEGA CARMONA MARIA CARMEN	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182543	ACTIVO		DOCENTE	764.288	357.972	1.122.260
BECERRA PICON JOAQUIN	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182561	ACTIVO		DOCENTE	764.288	353.592	1.117.880
SOSA MARIANO FRANCISCA	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182571	ACTIVO		DOCENTE	764.288	314.544	1.078.832
PERAL MORENO FRANCISCO	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182637	ACTIVO		DOCENTE	764.288	315.756	1.080.044
CALERO BERNAL DANIEL MIGUEL	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182659	ACTIVO		DOCENTE	764.288	317.700	1.081.988
CRANELL VAZQUEZ R CARMEN	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182740	ACTIVO		DOCENTE	764.288	317.700	1.081.988
AGUADED CONTRERAS MANUELA	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182944	ACTIVO		DOCENTE	764.288	315.504	1.079.792
AVARRO GONZALEZ DOLORES	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000182948	ACTIVO		DOCENTE	764.288	333.432	1.097.720
MORENO TENA DIEGO	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000183037	ACTIVO		DOCENTE	764.288	337.812	1.102.100

(Continuará.)

6638

REAL DECRETO 4114/1982, de 29 de diciembre, de transferencia al Consejo General de Castilla y León de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materias de reforma de estructuras comerciales y comercio interior.

El Real Decreto-ley 20/1978, de 17 de marzo, por el que se estableció el Régimen Preautonómico para Castilla y León, prevé las transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a su órgano de Gobierno.

El Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre, reguló el traspaso de Servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos y los Reales Decretos 2988/1980, de 12 de diciembre, y 2315/1981, de 18 de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2988/1980, de 12 de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Economía y Comercio, creada por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 25 de marzo de 1981, tras considerar la conveniencia de homogeneizar los procesos de transferencias a los Entes Preautonómicos en materias de reforma de estructuras comerciales y comercio interior, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó, en su reunión del día 17 de diciembre de 1982, el oportuno Acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de las autorizaciones contenidas en el artículo 8.º, c), y en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 20/1978, de 17 de marzo, previa aceptación del Consejo General de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Art. 1.º Se aprueba la propuesta de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado

al Consejo General de Castilla y León en materias de reforma de estructuras comerciales y comercio interior, elaborada por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, así como la de traspaso de los medios presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º En consecuencia, quedan transferidas al Consejo General de Castilla y León las competencias a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados al Ente Preautonómico los Servicios y créditos presupuestarios que figuran en relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican. En anexo II se citan los preceptos legales afectados.

Art. 3.º Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—1. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas al Consejo General de Castilla y León por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por el Consejo General de Castilla y León, solicitándolo a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando el Consejo General de Castilla y León acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

2. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro del Consejo General de Castilla y León.

Segunda.—1. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente

Real Decreto, el régimen jurídico de los actos del Consejo General de Castilla y León se acomodará a lo dispuesto en la Ley 32/1981, de 10 de julio, que determinó el régimen presupuestario y patrimonial de los Entes Preautonómicos; en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

2. Contra las resoluciones y actos del Consejo General de Castilla y León cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante el propio Consejo. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes en tramitación de los Servicios traspasados, así como la resolución de éstos y la tramitación y resolución de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

Cuarta.—El Consejo General de Castilla y León organizará los Servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieren por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Consejo General de Castilla y León.

Quinta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y del de Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Sexta.—Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como bajas efectivas serán dados de baja en los conceptos de origen del Presupuesto prorrogado y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección 32, destinados a financiar los Servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda, los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, apartado a), punto 2, de la Ley de Presupuestos del Estado para 1982.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

ANEXO I

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta de Transferencias de la Ley de Economía y Comercio,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 17 de diciembre de 1982, se adoptó Acuerdo sobre transferencia al Ente Preautonómico Consejo General de Castilla y León de las competencias, funciones y servicios de reforma de estructuras comerciales y comercio interior en los términos que a continuación se expresan:

A) Disposiciones legales de referencia.

La Constitución, en el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre régimen aduanero y arancelario, comercio exterior y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, así como la legislación mercantil. Por su parte el artículo 149.3 establece que podrán corresponder a las Comunidades Autónomas las materias no atribuidas expresamente al Estado por la misma.

En consecuencia con lo expuesto parece necesario, y resultará estrictamente legal, llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, funciones y servicios, en las materias indicadas, al Consejo General de Castilla y León para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la organización territorial del Estado diseñada en la Constitución.

B) Competencias y funciones que asume el Ente Preautonómico e identificación de los Servicios que se traspasan.

Se transfieren al Consejo General de Castilla y León las siguientes competencias:

1. En materia de reforma de las estructuras comerciales y al amparo del artículo 149.3 de la Constitución: El ejercicio de las funciones que la vigente normativa, y especialmente el Decreto-ley 13/1973, de 30 de noviembre; el Decreto 3067/1973, de 7 de diciembre; los Reales Decretos 1887/1978, de 26 de julio; 418/1978, de 20 de febrero, y la Orden del Ministerio de Comercio de 5 de diciembre de 1978, atribuyen a la Administración del Estado sobre reforma de las estructuras comerciales.

2. En materia de comercio interior y al amparo del artículo 149.3 de la Constitución: Las facultades de la Administración del Estado, atribuidas por la Ley de 24 de junio de 1941, el Decreto 3066/1973, de 7 de diciembre; el Decreto 448/1978, de 5 de marzo; el Real Decreto 300/1978, de 2 de marzo, y los artículos 6.º, 1, inciso final; 8.º, 1, y 15, 2, del Real Decreto 2924/1981, de 4 de diciembre.

El proponer a la Administración del Estado la asignación al Ente Preautonómico de Castilla y León de los productos intervenidos o de distribución controlada que necesite, en base a las necesidades detectadas en su ámbito territorial. El Ente Preautonómico coordinará, asimismo, el ejercicio de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales de su territorio en materia de abastecimientos.

Las facultades de la extinguida Dirección General de Comercio Alimentario—hoy encomendadas a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Hacienda— a que se refieren los puntos 6.º y 9.º (este último actualmente en suspenso por Resolución de la Dirección General de Competencia y Consumo de 30 de junio de 1981), de la Resolución de dicho Centro directivo de 7 de julio de 1975, sobre márgenes comerciales máximos a aplicar por los detallistas carniceros en la venta al público de las distintas clases de carnes.

Las competencias atribuidas a los distintos órganos de la Administración del Estado en el Decreto 3/1978, de 9 de enero, sobre regulación de horarios comerciales, dentro del ámbito

C) Competencias, Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Economía y Hacienda y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Las bases de la coordinación y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado.

b) Las desarrolladas por el IRESCO de ámbito nacional, tanto de asistencia técnica como de estudios, apoyo y difusión de carácter general, sectorial e internacional. Asimismo, las de coordinación, elaboración, centralización y suministro de datos.

c) La política general de precios, así como las competencias que en materia de información sobre precios corresponden a la Administración del Estado para sus propios fines y para la elaboración de sus estadísticas.

d) Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma y no haya sido objeto de traspaso.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la del Ente Preautonómico y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ente Preautonómico de Castilla y León, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones y competencias:

a) Las contenidas en la Orden ministerial de Economía y Comercio de 18 de marzo de 1981, con la finalidad de acomodarlas a la política económica general del Estado.

b) La programación general del Estado en relación con la reforma de las estructuras comerciales en lo que afecte al Ente Preautonómico, cuya realización será aplicada por éste en su territorio.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se consideran traspasados al Ente Preautonómico de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en las disposiciones en cada caso aplicables.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender del Ente Preautonómico de Castilla y León, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico de Castilla y León una copia de todos los expedientes de este personal traspasado, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No existen vacantes.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

H.1. Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los Servicios que se traspasan, que deberá ser aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Mixta correspondiente.

El coste efectivo provisional se recoge en la relación 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 figuran en la relación 3.2.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse una vez conocidos los Presupuestos para 1983 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

I) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1983.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 17 de diciembre de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García.

ANEXO II

Apartado del anexo del Decreto	Reforma de estructuras comerciales; Preceptos legales afectados
B) 1	Artículo 7.º del Decreto-ley 13/1973, de 30 de noviembre, Artículo 1.º del Real Decreto 1887/1978, de 28 de julio. Real Decreto 418/1979, de 20 de febrero, y Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 5 de diciembre de 1978.
B) 2	Artículo 2.º del Decreto 3087/1973, de 7 de diciembre.
D) a)	Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 18 de marzo de 1981.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AL ENTE PREAUTONÓMICO DE CASTILLA-LEÓN.

3.- INMUEBLES

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	Situación jurídica	Superficie en m ² .			OBSERVACIONES
			Cedido	Compart.	Total	
Jefatura Provincial Avila	Entrada, 12 - planta 2ª, Intra C. AVILA	arrendamiento			60	
Jefatura Provincial Burgos	Julio Baz de la Hoya, 8, local 1, planta 7. BURGOS	arrendamiento			98	
Jefatura Provincial León	Rua de la Vega, 23, planta 1ª, Iatro B. LEÓN	arrendamiento			77	
Jefatura Provincial Palencia	Edificio AISS, plaza Amilo Calderín, 4-4ª. PALENCIA	cesión			74	
Jefatura Provincial SALAMANCA	Concejo, 10, planta 2ª, Intra C y D. SALAMANCA.	arrendamiento			84	
Jefatura Provincial SEGOVIA	Gobernador Fernández Jiménez, 23, 1ª F. SEGOVIA	arrendamiento			113,60	
Jefatura Provincial SORIA	Conde de Gomara, 4, 3ª, B. SORIA	arrendamiento			118	
Jefatura Provincial VALLADOLID	Edificio servicios múltiples José Luis Arrese, 3, 3ª Ig. de VALLADOLID	cesión			60	
Jefatura Provincial ZAMORA	Edificio AISS, plaza de Alamanis, s/n. ZAMORA	cesión			135,61	

2.- MATERIAL Y EQUIPO.

- Jefatura Provincial de Avila:** 2 mesas despacho; 4 mesas auxiliares; 4 armarios; 1 limpa mesa; 5 sillones; 6 sillas; 1 máquina de escribir Olivetti, línea 90, nº 1205120; 1 máquina de escribir Olivetti, Lexicón 80, nº 1118222; 1 máquina de escribir Optima, nº 838123; 1 máquina de escribir Olivetti, Lexicón 80, nº 717416.
- Jefatura Provincial de Burgos:** 5 mesas despacho; 6 sillones; 12 sillas; 2 tréscillos; 4 mesas auxiliares; 1 mesa baja; 1 mesa centro; 2 sillones; 1 limpa; 1 perchero; 1 grapador; 3 armarios; 1 estantería metálica; 1 fichero archivador; 1 máquina de escribir H-O nº 901377; 1 máquina de calcular nº 32850, marca Canon; 1 máquina de escribir Olimpia nº 115943; 1 máquina de escribir H-O, línea 98 nº 1439587.
- Jefatura Provincial de León:** 1 estufa infrarrojos; 2 mesas de despacho metálicas; 2 sillones; 1 tréscillo; 1 limpa de mesa; 6 armarios; 5 mesas auxiliares; 1 mesa centro; 1 mesa reuniones de madera y acrílico; 3 sillas metálicas con brazos; 2 sillas mecánicas; 1 mesa mecanógrafo; 1 cuadro; 3 máquinas de escribir; 1 armario fichero; 1 archivador metálico.
- Jefatura Provincial de Palencia:** 4 mesas de despacho metálicas; 1 mesa de despacho de madera; 6 sillones; 6 sillas; 2 butacas; 7 armarios; 3 mesas auxiliares; 1 fichero de 5 gavetas; 3 papeleras metálicas; 1 estantería metálica-cristal; 3 sillones; 2 jardineras; 1 perchero; 1 mesa centro metálica; 1 archivador metálico 4 cajones; 1 máquina de escribir H-O nº 942314; 1 máquina de escribir H-O, L-88, nº 1174017; 1 máquina de calcular Olivetti Divisuma 24 nº 1148281.
- Jefatura Provincial de Salamanca:** 8 armarios; 5 mesas de despacho; 3 mesas de centro; 1 sofá 2 plazas y 3 sillones a juego; 17 sillones; 8 sillas; 2 butacas cuero; 1 mesa juntas circular de madera; 5 mesas auxiliares; 2 limpas de mesa; 3 limpas de techo; 2 limpas de pie; 3 cuadros; 1 fichero metálico 5 cajones; 1 fichero metálico 8 cajones; 1 máquina de escribir Olivetti, línea 90, nº 1255186; 1 máquina de escribir eléctrica I. B. H. nº 6519467; 1 máquina de escribir eléctrica Olivetti - Tekna 3 nº 256.859; 1 máquina calculadora Diabel-matronic nº 32553105; 1 estantería metálica 12 estantes.
- Jefatura Provincial de Segovia:** 4 mesas despacho metálicas; 1 mesa juntas metálica; 1 máquina proyector de diapositivas; 2 mesas auxiliares metálicas; 15 sillones; 4 sillas; 1 armario metálico; 1 máquina de escribir Olivetti 98; 1 máquina de escribir H-O eléctrica nº 4173072; 1 máquina Divisuma H-O eléctrica nº 141762; 1 mesa de centro; 1 tréscillo; 7 carpetas de mesa en akay; 1 cenicero de pasta negra.
- Jefatura Provincial de Soria:** 3 mesas despacho metálicas; 6 mesas metálicas auxiliares; 1 mesa centro; 3 armarios metálicos; 3 ficheros archivadores; 1 sillón; 8 sillas metálicas; 2 limpas de mesa; 1 alfombra color verde; 1 alfombra color azul; 1 alfombra color verde; 1 máquina de escribir H-O línea 98-A nº 11169801; 1 máquina de escribir H-O nº 1223394; 1 máquina de escribir H-O, línea 98A nº 1168774.
- Jefatura Provincial de Valladolid:** 2 mesas metálicas; 2 mesas auxiliares; 6 sillas; 2 sillones; 1 máquina de escribir H-O nº 97048; 2 ficheros metálicos; 1 armario metálico; 1 armario de madera; 1 mesa de centro; 2 butacas; 1 mesa despacho de madera.
- Jefatura Provincial de Zamora:** 1 acondicionador de aire mod. RW750 2255; 2 archivadores metálicos; 1 fichero metálico; 2 limpas de mesa; 1 mesa de escribir Olivetti 80 nº 129849; 2 mesas despacho metálicas; 1 mesa máquina; 1 mesa metálica; 1 mesa telefónica; 1 perchero de madera de pie; 15 sillas metálicas; 2 sillones metálicos; 2 papeleras metálicas; 1 estantería metálica; 1 armario documental; 3 armarios metálicos librería; 1 tréscillo; 2 butacas; 2 mapas de la provincia; 1 cuadro; 1 crucifijo; varios cuadros del Consejo y publicaciones.

Localidad: LEÓN

RELACION Nº 2
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEÓN

2.1. RELACION NORMAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: A. V. I. L. A.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
GARCIA MUÑOZ, Julia Catalina	Letrado	706FG05A1118	Activo		1.120.000	355.428	1.475.428
HERRERA NAVAS, Arcadio	Administrat.	706FG11A2568	"		692.100	248.232	940.392
VACANTE JEFATURA PROVINCIAL NIVEL 20						290.376	290.376

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:
Total de puestos de trabajo por niveles: ... Nivel 20 = 1
Nivel 10 = 1 - Nivel 6 = 1

— 2 —

Localidad: B. R. G. O. S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
LOPEZ BERTILLA, Hermenegildo	Téc. Admón.	706FG09A0469	Activo		1.381.232	292.560	1.673.912
PAREZ VELAZQUEZ, César	Economista	706FG04A0249	"		1.037.640	315.428	1.393.108
GUTIEROS GARCIA, Enrique	Secret. Téc.	706FG01A0107	"	Jefe Prov.	1.202.210	677.120	1.829.440

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:
Total de puestos de trabajo por niveles:
Nivel 10 = 2 - Nivel 20 = 1

— 3 —

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
GARCIA FERNANDEZ, Rosa	Administrat.	706FG11A4168	Activo		618.072	248.232	866.304
LOBO ASENCIO, Jaime	Letrado	706FG05A1236	"		1.078.840	336.744	1.415.584
MARTIN MARTIN, Elena	Auxiliar	706FG12A2755	"		387.608	289.360	677.468
BAQUERO AND. Juan Antonio	Subalterno	706FG15I0019	Baja Provisional (1)		241.184	212.380	453.744
VACANTE JEFATURA PROVINCIAL NIVEL 20						290.376	290.376

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:
Total de puestos de trabajo por niveles: ... Nivel 20 = 1
Nivel 6 = 1 - Nivel 4 = 1 - Nivel 3 = 1

(1) Actualmente en Invalidez provisional con prospecta de invalidez permanente

— 4 —

Localidad: PALENCIA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
JAVILLO PEREZ, Rosario	Administrat.	706FG11A3154	Activo		667.464	248.232	915.696
CASTAÑEDA HERRERO, Manuel	Subalterno	706FG15A1423	"		352.908	311.148	664.056
CORDOVILLA SANCHEZ, María Pilar	Administrat.	706FG11A0600	"		799.176	311.148	1.110.324
VILLAGRA BLANCO, Vicente	Economista	706FG04A0224	"	Jefe Prov.	1.037.680	627.120	1.664.800

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:
Total de puestos de trabajo por niveles: ...
Nivel 20 = 1 - Nivel 6 = 2 - Nivel 3 = 1

— 5 —

Localidad: SALAMANCA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
LOPEZ SANCHEZ, María Angeles	Administrat.	706FG11A1121	Activo		766.248	248.232	1.014.480
MIRANDA PAN, Silvestre	Secret. Téc.	706FG01A0127	"	Jefe Prov.	1.120.000	627.120	1.747.120
SANCHEZ VELASCO, Manuel	Téc. Contab.	706FG06A0115	"		1.366.960	355.428	1.722.388
TURKON GARCIA, María Paz	Auxiliar	706FG12A0530	"		420.536	289.860	710.396
VILLANUYVA BLANCO, Santiago	Subalterno	706FG15A1169	"		352.908	311.148	664.056

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:
Total de puestos de trabajo por niveles: ...
Nivel 20 = 1 - Nivel 10 = 1 - Nivel 6 = 1 - Nivel 4 = 1 - Nivel 3 = 1

— 6 —

Localidad: SEGOVIA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
FLORES GUTIERREZ, Miguel	Administrat.	T06FG01A11135	Activo		692.160	248.222	940.382
MORENO SANCHEZ DE CUE, Jesús	Economista	T06FG04A0219	Activo	Jefe Prov.	1.037.660	627.120	1.664.800

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: 1 Economista AISS
 Total de puestos de trabajo por niveles: 1 Administrativo AISS
 Nivel 20 = 1 - Nivel 6 = 1 - 7 -

Localidad: S.O.R.I.A

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
FERNANDEZ MONDYA, Jesús	Administrativo	T06FG1A2656	Activo		675.696	248.222	923.928
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Gabriel Ángel	Letrado	T06FG05A267	Activo	Jefe Prov.	996.500	627.120	1.623.620

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: 1 Letrado AISS
 Total de puestos de trabajo por niveles: 1 Administrativo AISS
 Nivel 20 = 1 - Nivel 6 = 1 - 8 -

Localidad: VALLADOLID

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
MARÍN MARTÍN, Fco. Javier	Letrado	T06FG03A3774	Activo		844.200	355.428	1.199.628
ASENJO TOBAR, Jesús	Técno. Admón.	T06FG0A2381			1.208.480	292.560	1.501.040
JALÓN DAVILA, Alfonso	Economista	T06FG0A0378			1.037.680	355.428	1.393.108
FERNANDEZ GOMEZ, Juan A.	Letrado	T06FG05A1099		Jefe Prov.	1.078.840	627.120	1.705.960
MUERTUO MASA, Mª Carme	Auxiliar	T06FG12A2232			387.600	289.860	677.460

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: 1 Economista AISS
 Total de puestos de trabajo por niveles: 1 Técnico Administración AISS
 Nivel 20 = 1 - Nivel 10 = 3 - Nivel 4 = 1 - 9 -

Localidad: ZAMORA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
GOMEZ DOMINGUEZ, Julia J	Letrado	T06FG03A0396	Activo	Jefe Prov.	1.202.320	627.120	1.829.440
OLBA-LOSA, Serafín	Técno. Admón.	T06FG09A3501			961.520	292.560	1.254.080

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: 1 Letrado AISS.
 Total de puestos de trabajo por niveles: 1 Técnico Admón. AISS
 Nivel 20 = 1 - Nivel 10 = 1 - 10 -

3.1 VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE HORARIOS COMERCIALES QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON CALCULADA SEGUN LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DE 1.982

Miles de pesetas.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES				SERVICIOS PERIFERICOS				GASTOS DE INVERSION		TOTAL
	Coste Directo		Coste Indirecto		Coste Directo		Coste Indirecto		Coste Directo	Coste Indirecto	
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
22.01.112.1									0,8		0,8
22.01.122									0,9		0,9
TOTAL									1,4		1,4

- 11 -

3.1. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE IRESCO QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON CALCULADA CON LOS DATOS INICIALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y IRESCO ORGANISMO AUTONOMO

DE 1.982

R E S U M E N

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES				SERVICIOS PERIFERICOS				GASTOS DE INVERSION		TOTAL
	Coste Directo		Coste Indirecto		Coste Directo		Coste Indirecto		Coste Directo	Coste Indirecto	
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
C A P I T U L O 1	7.981	4.298	46.300								58.579
C A P I T U L O 2	4.236	2.282	4.550								11.068
C A P I T U L O 7									199.269		199.269
C A P I T U L O	12.217	6.580	50.850						199.269		268.916
TOTAL COSTES											
TASA											
TOTAL RECURSOS											
CARGA ASUMIDA NETA											

- 12 -

3.1.1. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE INTERIO QUE SE TRANSFIERAN AL GOBIERNO GENERAL DE CASTILLA Y DE LEON CALCULADA CON LOS DATOS INICIALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.982

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION CAPITULO 3 CONCEPTO						
11-06-112			17.718			17.718
114			4.912			4.912
115			8.156			8.156
116			947			947
118			10.003			10.003
TOTAL CAPITULO 3			31.833			31.833
SECCION CAPITULO 2 CONCEPTO						
TOTAL CAPITULO 2						
SECCION CAPITULO 1 CONCEPTO						
TOTAL CAPITULO 1						
TOTAL COSTES			31.833			31.833
RECURSOS:						
ORDINA						
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASIGNADA META						

3.1.2. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE INTERIO QUE SE TRANSFIERAN AL GOBIERNO GENERAL DE CASTILLA Y DE LEON CALCULADA CON LOS DATOS INICIALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO JALISCO DE 1.982

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION CAPITULO 3 CONCEPTO						
22-21-112	8.186	8.145				16.331
113	355	191				546
114	314	319				633
115	793	427				1.220
116	94	51				145
117	2.043	2.581	11.467			15.995
118	154	72				226
119	1.332	712				2.044
TOTAL CAPITULO 3	9.981	4.298	11.467			25.746
SECCION CAPITULO 2 CONCEPTO						
22-33-211	1.280	600	692			2.572
212	1.177	424	2.558			4.159
213	580	313	986			1.879
214	294	135				429
215	211	106	210			527
216	208	190				398
217	154	83				237
TOTAL CAPITULO 2	4.326	2.282	4.510			11.118
SECCION CAPITULO 7 CONCEPTO						
23-33-771					199.249	199.249
TOTAL CAPITULO 7					199.249	199.249
SECCION CAPITULO 1 CONCEPTO						
TOTAL CAPITULO 1						
TOTAL COSTES	13.637	6,580	16,017		199,249	36,483
RECURSOS:						
ORDINA						
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASIGNADA META						

RELACION 1

3.2.- DOTACIONES Y RECURSOS para sufragar el gasto de funcionamiento de los Servicios del IRESO que se transfieren a Cons. Gral. Castilla-León calculados en función de los datos del Presupuesto y del Organismo Autónomo correspondientes al año 1982

(Miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL ANUAL (1)	Bajas EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO			
3) DOTACIONES							
Sección. Capítulo I.							
22.33.	7.981	4.298	11.467		23.746	11.467	No se incluye en bajas efectivas el crédito correspondiente al coste de los Servicios Centrales provisionalmente estimados.
11.06			34.833		34.833	34.833	
Sección. Capítulo II.							
22.33	4.236	2.282	4.550		11.068	4.550	
TOTAL DOTACIONES	12.217	6.580	50.850		69.647	50.850	
4) RECURSOS						FINANCIAC.	
Transferencias Sección 32. Capítulo IV						34.833	
Transferencias Sección 32. Capítulo VII							
Transferencias directas O.O.A.A.s							
Sección 22.33.01						16.017	
Tasas y Otros Ingresos							
TOTAL RECURSOS						50.850	

1. Los créditos que figuran en esta columna a efectos de consolidación futura quedaran afectados por los incrementos que, con carácter general, se fijen en cada Ley de Presupuestos hasta que se produzca su financiación a través de la correspondiente Ley de Participación en tributos del Estado.
2. Las cantidades que figuran en esta columna han de ser dadas de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios de la columna (1) y en el Presupuesto del Estado y del Organismo Autónomo para el ejercicio de 1983.

3.3. RELACION DE CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A CONS. GRAL. CASTILLA - LEON NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1)

(miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	VALORACION PRESUPUESTO 1982
22.33.01.771	199.269
TOTAL CAPITULO 7	199.269

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.